



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VISTO:

El Memorando N° D938-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 17/10/2025; el Oficio N° D676-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA de fecha 16/10/2025; el Informe N° D218-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT de fecha 16/10/2025; el Oficio N° D448-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO de fecha 16/10/2025, el Oficio N° D593-2025-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT de fecha 07/10/2025, el Informe N° D217-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT de fecha 15/10/2025; el Informe N° D216-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT de fecha 15/10/2025, el Oficio N° D1630-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 10/10/2025; el Informe N° D172-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DO de fecha 10/10/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°D101-2025-GR.CAJ-GSRJ** de fecha 04/03/2025, se resolvió en su Artículo Primero APROBAR la Modificación del PAC-2025, en la modalidad de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones de la entidad, incorporando como proyectos de ejecución física el saldo de obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCARA DEL DISTRITO DE PUCARA – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** con CUI N° 2363571;

Que, mediante Informe N° D218-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 16/10/2025 emitido y suscrito por el responsable de Unidad de Logística y Patrimonio, Mag. Alexander Marcial Suarez Correa, solicita a la oficina sub regional de administración, emita el acto resolutivo designando a los evaluadores tipo: comité para que se encargue de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases para la contratación de la ejecución del saldo de obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCARA DEL DISTRITO DE PUCARA – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**; TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 05-2025-GR.CAJ-GSRJ; CUANTÍA: S/ 63,843,197.63 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 63/100); SISTEMA DE CONTRATACIÓN: SUMA ALZADA;

Que, mediante Oficio N° D448-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO de fecha 16/10/2025, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO (EN SOLES) NOTA N°0000000769, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCARA DEL DISTRITO DE PUCARA – PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**; cuyo monto asciende a S/ 1,1000,00.00 (UN MILLON CIEN MIL CON 00/100);

Que, mediante Informe N° D218-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT el responsable de Unidad de Logística y Patrimonio, precisa que la contratación se realizará conforme a la previsión presupuestal emitida por la entidad de Cajamarca. Para el año fiscal 2025 se cuenta con una asignación



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

presupuestal aprobada por el monto de S/ 1,100.00 (UN MILLON CIEN MIL CON 00/100); para el año fiscal 2026 se ha provisionado la suma de S/ 14,756,074.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100), y para el año fiscal 2027, se ha designado un presupuesto de S/ 47,987,123.63 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON 63/100). De esta manera, la suma total del valor referencial para la ejecución de la obra asciende a S/ 63,843,197.63 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 63/100);

Que, el artículo 52 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, estable que los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento.

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE Decreto Supremo N° 009-EF, establece que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

Que, asimismo, dicho artículo establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representa por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Que, el Artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones PÚBLICAS, establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los Comités; precisando:

Artículo 59. Comité:

- 59.1. *La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.*
- 59.2. *Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.*
- 59.3. *Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.*
- 59.4. *Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.*



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

59.5. *Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujet a las siguientes reglas:*

- a) *El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.*
- b) *Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.*
- c) *Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.*

Que, mediante Oficio N° D676-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 16/10/2025, el Sub Gerente de Administración – CPC Ceferino Catusol Yovera, solicita al Titular de la Entidad se proyecte el acto Resolutivo formalizando la Designación de los Evaluadores titulares y suplentes para el Comité del proceso de selección de CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCARA DEL DISTRITO DE PUCARA – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con un valor referencial de S/ 63,843,197.63 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 63/100);

Que, con MEMORANDO N° D938-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 17/10/2025, el Gerente Sub Regional Jaén, remite los actuados a la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de proyectar el acto resolutivo designando a los evaluadores para el proceso de CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCARA DEL DISTRITO DE PUCARA – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con un valor referencial de S/ 63,843,197.63 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 63/100), con CUI N° 2363571;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-203-GR.CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los Evaluadores para el Proceso de Selección de la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCARA DEL DISTRITO DE PUCARA – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2363571, con un valor referencial de S/ 63,843,197.63 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 63/100). Dicho Comité queda integrado de la siguiente manera:

TITULARES

- Ing. Antonio Horna CABRERA
- Ing. Leyner Oswaldo calva Herrera
- Mg. Alexander Marcial Suarez Correa

Presidente
1° Miembro
2° Miembro



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

SUPLENTES

- Ing. Juan Alberto Contreras Moreto Presidente
- Ing. Flor Lastenia Conde Llatas 1° Miembro
- Ing. Melina Lizbeth Zeña Mondragón 2° Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, División de Supervisión y Liquidación, División de Estudios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y a los Miembros evaluadores del presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Jaén - Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL